

CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

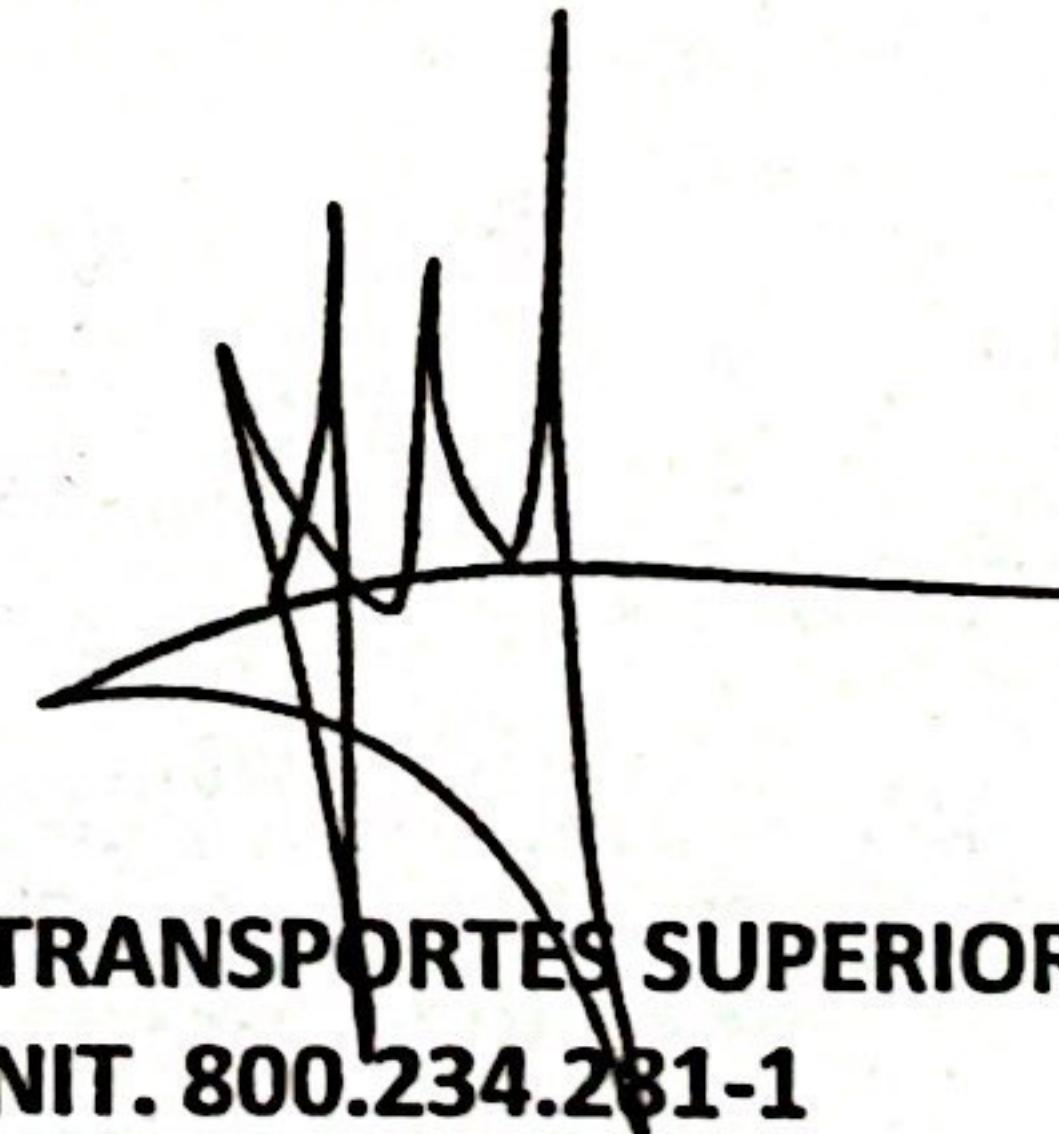
Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA** identificado con C.C. N° **8.127.673** quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT **800.234.281-1** de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, y el(a) Señor(a)

Gustavo Adolfo Tejada Moreno identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 70516344 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas TTP998 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Santuario el día 23 del mes de Julio de 2022 y con regreso el día 24 del mes de Julio de 2022. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ _____

CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el _____ de _____ de 2022


TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

Gustavo Adolfo T
CONTRATANTE
C.C: 70516344
DIRECCION: calle 37 B # 96-14
TELEFONO: 3167421611

Medardo Figueiroa
PROPIETARIO VEHICULO
PLACA: TTP998

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Cristian Tejada Vélez	1037634390
2	Jessica Tejada Vélez	1037634391
3	Catalina Tejada Vélez	1037634359
4	Luz Adriana Vélez	42880258
5	Rubicki Vélez	51621693
6	Nubia Vélez	32506473
7	Gustavo Tejada	70516344
8	Lida Arbelaez	42965346
9	Alejandro yepes Lopez	1128456323
10	Steven yepes Lopez	1128456322
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

REPUBLICA DE COLOMBIA DE
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.516.344

TEJADA MORENO

APELLIDOS

GUSTAVO ADOLFO

NOMBRES

REPUBLICA DE
COLOMBIA





FECHA DE NACIMIENTO

10-SEP-1963

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

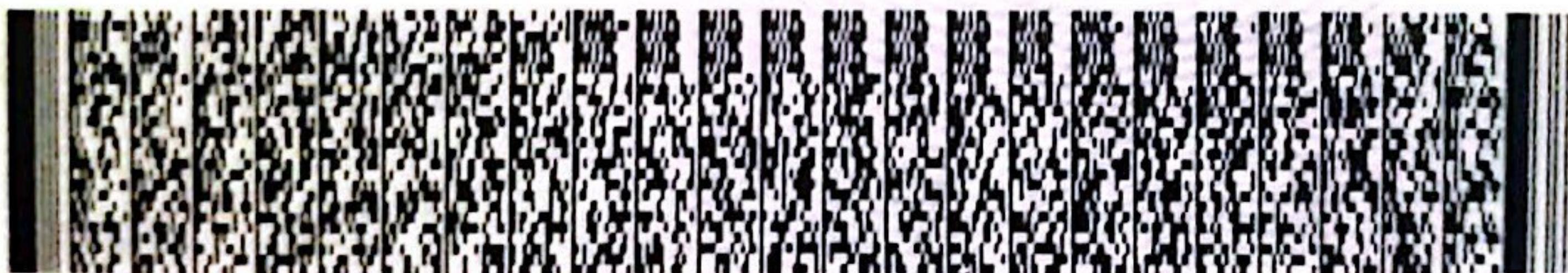
10-NOV-1981 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sanchez Torre

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0121800-00133863-M-0070516344-20081205

0007533650A 1

2580004786